



PP Rosalia
Suprema
18/02/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 011 -2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 005-2025-GRA/GRI/HCS; Informe N° 15-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe N° 45-2024-
GRA/GGR/ORSIT/JKCG, Informe N° 581-2024-GRA/GGR/ORSIT/RELL, Informe Nro. 538-2024-
GRA/GGR/ORSIT-LGVCR, Informe Nro. 5817-2024-GRA/SGELP, Informe Nro. 917-2024-GRA/SGELP/WTC,
Informe Nro. 941-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV, sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo
N° 07 para ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN (LA) EESS PUESTO DE SALUD
CAHUACHO-CAHUACHO EN LA LOCALIDAD DE CAHUACHO, DISTRITO DE CAHUACHO, PROVINCIA DE
CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2487000; y:

CONSIDERANDO

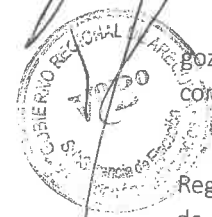
Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales
gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia
con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas
de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia,
constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Res. N° 0521-2020-GRA/GRI
de fecha 29 de julio de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de la IOARR "ADQUISICION DE
AMBULANCIA TIPO I, EN (LA) EESS PUESTO DE SALUD CAHUACHO-CAHUACHO EN LA LOCALIDAD DE
CAHUACHO, DISTRITO DE CAHUACHO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI
2487000, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Nro. 005-2025-GRA/GRI/HCS, de fecha 05 de febrero del 2025, conforme
aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales
técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y
habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 012-2010-
GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa" y la Directiva N°
021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de
Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", procede la
Ampliación de Plazo N° 07, de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN (LA) EESS PUESTO DE
SALUD CAHUACHO-CAHUACHO EN LA LOCALIDAD DE CAHUACHO, DISTRITO DE CAHUACHO, PROVINCIA DE
CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2487000, sustentada en demora por
DESABASTECIMIENTOS SOSTENIDO DE MATERIALES, por el plazo de **231 días calendarios**, que
iniciará desde el 10 de julio del 2024, al 25 de febrero de 2025; con eficacia anticipada, debiendo de
continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 15-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 08 de enero del 2025, la Ing. Leoncia
Rosalia Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias,
indica que de acuerdo con el análisis realizado por los Especialistas Técnicos y a la recomendación del
Informe de referencia a); se concluye a la SOLICITUD de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 07 de la IOARR
"ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN (LA) EESS PUESTO DE SALUD CAHUACHO-CAHUACHO EN LA
LOCALIDAD DE CAHUACHO, DISTRITO DE CAHUACHO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA" CUI 2487000, que reúne los requisitos mínimos establecidos en la Directiva Nro. 012-2010-
GRA/OPDI, Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de
Arequipa, por lo tanto se emite **OPINION FAVORABLE**. Ampliación de Plazo Nro. 07, corresponde a 231 días





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 011 -2025-GRA/GRI

calendarios que comprende desde el 10 de julio del 2024, al 25 de febrero de 2025, Debiendo emitirse el acto administrativo con **EFICACIA ANTICIPADA**.

Que, mediante Informe N° 45-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán, Profesional Administrativo ORSIT; se concluye que a tenor de lo establecido de la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI, Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa y de acuerdo al pronunciamiento técnico contenido en el Informe Nro. 538-2024-GRA/GGR/ORSIT/LGVCR, suscrito por el Inspector, e Informe Nro. 581-2024-GRA/GGR/ORSIT-RELL, SUSCRITO POR EL Especialista Profesional de la ORSIT de obras por Administración Directa de la Obra en referencia, se recomienda proseguir con el trámite de la Ampliación de Plazo Nro. 07 por 231 días calendarios que comprende desde el 10 de julio del 2024 hasta el 25 de febrero del 2025. Debiendo emitirse el acto administrativo con **EFICACIA ANTICIPADA**.

Que, mediante Informe N° 581-2024-GRA/GGR/ORSIT/RELL, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Ing. Rosalía Escobar Llanque Especialista Profesional, concluye para el cumplimiento de metas del proyecto "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN (LA) EESS PUESTO DE SALUD CAHUACHO-CAHUACHO EN LA LOCALIDAD DE CAHUACHO, DISTRITO DE CAHUACHO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se genera la necesidad de ampliación de plazo de 231 días calendarios, en el marco de la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI, " Lineamientos para la ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" item d) Actividades de carácter no ordinario, fundamentado en la causa DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES, que afecta la única partida de la ruta crítica expuesto en la cuantificación de dios en los cuadros Nro. 01 y Nro. 02 en merito al Contrato Nro. 163-2024-GRA y adenda respectiva.

Que, mediante Informe Nro. 538-2024-GRA/GGR/ORSIT-LGVCR, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Arq. Luis Gmo. V Cornejo Rojas, Inspector de Obra en donde concluye habiendo el residente de obra levantado las observaciones contenidas en el Informe Nro. 103-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC, de la abogada Giovanna R. Mogrovejo Carpio de fecha 28 de agosto del 2024, esta inspección hace suyo el Informe Nro. 941-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV, del Residente dando la CONFORMIDAD respectiva, así como su Opinión Favorable para la prosecución de los trámites administrativos, con el presente informe se está levantando las observaciones realizadas.

Que, mediante Informe Nro. 5817-2024-GRA/SGELP, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. José Fabian Enríquez Mamani, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el documento de la referencia emitido por el Ing. Washington Torres Carbajal, Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; remisión del Expediente del Levantamiento de Observaciones a la Ampliación de plazo Nro. 07 del Proyecto denominado "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN (LA) EESS PUESTO DE SALUD CAHUACHO-CAHUACHO EN LA LOCALIDAD DE CAHUACHO, DISTRITO DE CAHUACHO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2487000, para su revisión y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 917-2024-GRA/SGELP/WTC, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por Washington Torres Carbajal, Coordinador de Obra en donde hace el levantamiento de Observaciones a Ampliación de Plazo Nro. 07 Obra IOARR Adquisición de Ambulancia Tipo I, en (La) EESS





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 011 -2025-GRA/GRI

Puesto de Salud Cahuacho-Cahuacho en la Localidad de Cahuacho, Distrito de Cahuacho, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa CUI 2487000.

Que, mediante Informe Nro. 941-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Wilfredo Marcos Rosales Vergaray, Residente de Obra y Arq. Luis Gmo. V Cornejo Rojas Inspector de Obra, hacen el levantamiento de Observación a la fecha 09 de julio del 2024 de presentación de la solicitud de ampliación de plazo Nro. 07 y desde que entra en vigencia la Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI, se tenía un avance financiero (a nivel de devengado) superior al 10%, por lo que el área usuaria opto por usar la directiva anterior Directica Nro. 012-2010-GRA/OPDI.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07 por doscientos treinta y uno (231) días calendarios para ejecución de la obra, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: *"Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 011 -2025-GRA/GRI

aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deber contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente; s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 011 -2025-GRA/GRI

pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 07 sustentada en demora **DESABASTECIMIENTOS SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de **231 días calendarios**, que iniciará desde 10 de julio del 2024, al 25 de febrero de 2025; para ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN (LA) EESS PUESTO DE SALUD CAHUACHO-CAHUACHO EN LA LOCALIDAD DE CAHUACHO, DISTRITO DE CAHUACHO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2487000, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 011 -2025-GRA/GRI

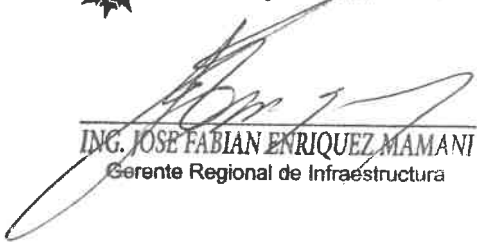
ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs

Cc./arch

DOC. REG.: 7920668

EXP.: 4454057